República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00081-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General indicando el domicilio de cada una de las personas demandadas.

Segundo. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General indicando la dirección física completa de cada una de las personas demandadas, en el sentido de precisar la ciudad o municipalidad de la dirección a que hace referencia.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.